



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-116127118-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-96023684- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1621-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 de la RE-2021-96023620-APN-DGD#MTMT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1975/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.30 12:12:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.30 12:12:26 -03:00

FORMULAN ACUERDO LABORAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021 se reúnen por una parte la **SOLUCIONES QUIMICAS S.A .OSCAR J. LOPEZ S.A. –MANTELECTRIC ICISA – U.T.E.CUIT 30-70875946-1** con domicilio en la Avda. Córdoba 836, piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Matías Facundo PEREZ, quien acredita su identidad con DNI N° 22.666.615 en su carácter de Apoderada quien manifiesta tener facultades suficiente para suscribir el presente, en adelante la **“PARTE EMPLEADORA”**; la empresa **DESOBSTRUCTORA ARGENTINA S.A. – ASHIRA S.A. –UTE- CUIT 30-71726938-8** representada por el Dr. Carlos Adrián GIARRACA quien acredita identidad con DNI : 30.051.269 en carácter de Apoderado -conforme copia de documentación que acompaña al presente prestando juramento sobre su vigencia y validez- con domicilio en la Av. Directorio N° 1733, C.A.B.A. en adelante **“LA INCORPORANTE”** y por la otra los Sres. Pablo MOYANO en carácter de Secretario General Adjunto, Gabriel Marcelo APARICIO en carácter de Secretario Gremial e Interior, Rodrigo Gonzalo CONDORI SALDAÑO en carácter de Secretario de Asuntos Jurídicos, Raúl ESPINOSA en carácter de ProSecretario de la Rama Residuos Industriales, todos ellos en representación del **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle San José N° 1781 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“LA PARTE SINDICAL”** convienen en celebrar el presente acuerdo laboral de pago de indemnizaciones e incorporación de los trabajadores sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **“LA EMPLEADORA”** manifiesta que por razones estrictamente comerciales ha dispuesto con fecha **30/09/2021** la desvinculación laboral de los trabajadores que se detallan en el listado adjunto designado como **Anexo “A”**, formando parte integrante del presente a todos sus efectos legales.

SEGUNDA: En razón de lo expuesto **“LA PARTE SINDICAL”** manifiesta conjuntamente con los trabajadores por ella representados, que viene a reclamar a **“LA EMPLEADORA”** el pago de las indemnizaciones laborales de ley (Art. 245 LCT) y las liquidaciones finales para los trabajadores detallados en el referido **Anexo “A”** como así también la entrega de los certificados de servicios, aportes y contribuciones (Art. 80 LCT).

TERCERA: Por otra parte y en defensa de mantener las fuentes laborales, reclama la inmediata incorporación de los trabajadores involucrados en el presente por parte de la empresa **DESOBSTRUCTORA ARGENTINA S.A. – ASHIRA S.A. –UTE-**

CUARTA: **“LA EMPLEADORA”** atento lo peticionado por la parte trabajadora y sindical, manifiesta que al solo efecto conciliatorio y sin reconocer hechos ni derechos ofrece abonar por los rubros reclamados en la cláusula **SEGUNDA** los montos que surgen del **Anexo “A”** ya referido, en cuatro (4) CUOTAS IGUALES, MENSUALES Y CONSECUTIVAS, COMENZANDO CON LAS PRIMERA EL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2021, LA SEGUNDA EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA TERCERA EL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2021 Y LA CUARTA Y ULTIMA CUOTA EL DIA 07.DE ENERO DE 2022., previa aceptación y ratificación por los trabajadores en acuerdos individuales suscriptos por ante la autoridad de Aplicación en el transcurso del mes de octubre de 2021 y/o en la fecha conforme a las disposiciones de la autoridad de aplicación en el marco del contexto pandémico. Asimismo manifiesta que hará entrega de los certificados establecidos en el art. 80 LCT en el plazo de ley.-

QUINTA: Por su parte, **DESOBSTRUCTORA ARGENTINA S.A. – ASHIRA S.A. –UTE-** manifiesta que se obliga a incorporar a los trabajadores comprendidos en el presente con fecha **01/10/2021**. A tal efecto, en este acto expresamente declara que reconoce la antigüedad del personal incorporado a los efectos remuneratorios, vacacionales, licencias por enfermedad y/o ART que tenía en **“LA EMPLEADORA”** exceptuando los indemnizatorios.

PE 2021-96023620-APN-DGD#MT

En razón de ello, se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones laborales hasta aquí expresados y a los que a continuación se detallan:

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD: Expresamente reconoce al personal detallado en el presente acuerdo, la antigüedad en el empleo que revistieren y/o reconocida al momento de la incorporación en cuestión; asimismo dicho reconocimiento de la antigüedad será a todos los efectos remuneratorios y vacacionales, licencias por enfermedad y/o ART, exceptuando los indemnizatorios que serán abonados conforme lo estipulado en el presente acta.

Asimismo, reconoce al personal detallado objeto de la incorporación las categorías laborales, y condiciones de trabajo que poseían, regímenes de vacaciones y licencias, y cualquier otro beneficio legal consagrado en las disposiciones laborales vigentes y en el CCT 40/89 y Anexos..

RECIBOS DE HABERES: A partir de la fecha de la incorporación de los trabajadores detallados se consignará en los recibos de haberes la fecha de ingreso que los trabajadores tuvieron consignada en los recibos de haberes como de ingreso a la empresa bajo la denominación "Antigüedad Reconocida" como asimismo la categoría laboral.

VACACIONES: Las mismas serán otorgadas en cuanto a su época y cantidad de días, de conformidad a la antigüedad reconocida en el presente acuerdo de absorción y abonadas en su totalidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes.-

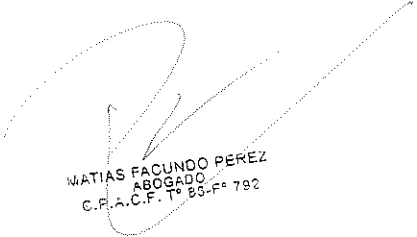
APLICACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO (40/89):

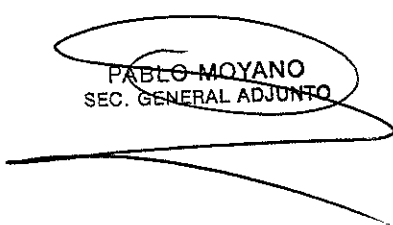
A la totalidad de los trabajadores incorporados conforme el presente acuerdo, se le aplicará en forma exclusiva y excluyente a todos sus efectos legales, las disposiciones contenidas en el C.C.T. 40/89 y Anexos.

QUINTA: Las partes manifiestan que los acuerdos laborales individuales de pago de las indemnizaciones e incorporación de los trabajadores serán suscriptos por las siguientes partes: **SOLUCIONES QUIMICAS S.A .OSCAR J. LOPEZ S.A. -MANTELECTRIC ICISA.; DESOBSTRUCTORA ARGENTINA S.A. – ASHIRA S.A. –UTE-** el **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES y LOS TRABAJADORES** con el patrocinio de los letrados de la Organización Sindical. Asimismo, las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al art. 15 de la LCT.

SEXTA: La **PARTE SINDICAL** manifiesta que visto los compromisos asumidos y expresados en el presente acuerdo por las empresas **SOLUCIONES QUIMICAS S.A .OSCAR J. LOPEZ S.A. –MANTELECTRIC ICISA DESOBSTRUCTORA ARGENTINA S.A. – ASHIRA S.A. –UTE-** en tanto y en cuanto no se deriven daños material y/o moral alguno al personal comprendido en el presente acuerdo, nada tiene que objetar al mismo, dejando expresamente abierta la vía de diálogo que estime corresponder para afrontar cualquier tipo de inconveniente que pudiere surgir en los cálculos de las indemnizaciones y/o en la interpretación y/o puesta en marcha del presente acuerdo, destacando que la participación de ésta Organización Sindical en el presente acuerdo no tiene otro alcance que no sea la defensa de la continuidad de las Fuentes Laborales y los derechos y obligaciones en ellas comprendidas.

No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido firman los comparecientes de conformidad 6 (Seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


NATIAS FACUNDO PÉREZ
ABOGADO
C.P.A.C.F. Nº 89-Fº 792


PABLO MOYANO
SEC. GENERAL ADJUNTO


Secretario Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO


PABLO NICOLÁS ESPINOSA
PROSECRETARIO DE LA CABA DE
LAS FUENTES LABORALES Y PATRONALES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1621-21 Acu 1975-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.